



Resolución de Decanato **294 / 2026 - ING -UNSa**
EXP 14398/22 - AUTORIZAR EL DICTADO DEL 4° TALLER DE VIOLENCIA EN
LA FACULTAD DE INGENIERÍA, DENOMINADO "DESAFÍOS DE LA ERA
DIGITAL: ABORDAJE JURÍDICO - SOCIAL".



De: Ingeniería-Secretarial de Planificación y Gestión Institucional

Salta,
30/06/2026

VISTO El Expte. N° 14.398/22, en el cual recae lo referido a la aplicación de la Ley Micaela en el ámbito de la Facultad de Ingeniería; la Resolución CD N° 001-23 que regula las actividades de capacitación sobre violencia en el ámbito de la Facultad de Ingeniería; y la nota presentada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, Dra. Norma B. Moraga, mediante la cual pone en consideración la propuesta para el dictado del 4° Taller de Violencia en la Facultad de Ingeniería, denominado "DESAFÍOS DE LA ERA DIGITAL: ABORDAJE JURÍDICO - SOCIAL", en el marco de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad constituye el cuarto encuentro propuesto a fin de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Micaela N° 27.499, la cual establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública.

Que el Artículo 4° de la citada Ley N° 27.499, delega expresamente en las máximas autoridades de los organismos la responsabilidad de garantizar estas instancias formativas vinculadas a la temática, revistiendo las mismas el carácter de obligatorias y de concientización interna para toda la comunidad universitaria.

Que la sanción de la Ley N° 27.736 (Ley Olimpia), promulgada mediante Decreto N° 542/2023, modificó la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres para reconocer explícitamente a la violencia digital o telemática como una modalidad de violencia por motivos de género.

Que el ámbito universitario es un espacio propenso a esta exposición debido a la convivencia intensiva de los claustros, las asimetrías de poder y el uso extendido de entornos virtuales en la enseñanza, siendo la capacitación un instrumento clave de prevención del riesgo institucional.

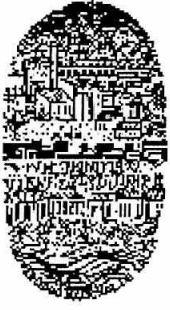
Que la Resolución CS N° 500/19 de esta Universidad, establece el marco normativo para prevenir, sancionar y erradicar las violencias por motivos de género, cobrando real sentido mediante políticas permanentes de capacitación que interpelen los vínculos interpersonales.

Que la propuesta adjunta cuenta con la metodología, contenidos y objetivos pertinentes, estando programada para el día martes 07 de julio de 2026, de 11:00 a 13:00 horas en el Aula de Dibujo de esta Unidad Académica, estando la presentación a cargo del Abog. Daniel Mansilla Muñoz.

Que se prevé la entrega de las correspondientes certificaciones institucionales a todos los participantes, y que el desarrollo de la presente actividad no implica ninguna erogación económica para la Facultad.

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario y el marco normativo vigente, corresponde dictar la presente medida de carácter ejecutivo en la Facultad.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,



Resolución de Decanato **294 / 2026 - ING -UNSa**
EXP 14398/22 - AUTORIZAR EL DICTADO DEL 4° TALLER DE VIOLENCIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, DENOMINADO "DESAFÍOS DE LA ERA DIGITAL: ABORDAJE JURÍDICO - SOCIAL".



De: Ingeniería-Secretarial de Planificación y Gestión Institucional

Salta,
30/06/2026

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el dictado del 4° Taller de Violencia en la Facultad de Ingeniería, denominado "DESAFÍOS DE LA ERA DIGITAL: ABORDAJE JURÍDICO - SOCIAL", organizado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, de acuerdo con los términos de la propuesta que como ANEXO se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la mencionada actividad académica se llevará a cabo el día martes 07 de julio de 2026, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, en el Aula de Dibujo de esta Unidad Académica, bajo la modalidad presencial y estará a cargo del Abog. Daniel Mansilla Muñoz.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia de que el presente taller se dicta en cumplimiento operativo de la Resolución CD N° 001-23 de esta Facultad, la Ley Micaela N° 27.499 y la Ley Olimpia N° 27.736 y que el mismo no implicará erogación presupuestaria alguna para esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que esta Facultad otorgará la correspondiente certificación a los participantes y disertantes del taller.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a las Secretarías de la Facultad, a la División Soporte Administrativo de Escuelas, al Centro de Cómputos para su difusión a los estamentos Docente, Nodocente y de Estudiantes, al Centro de Estudiantes, al Secretario de Asuntos Jurídicos Abog. Daniel Mansilla Muñoz en su carácter de disertante, y girar los obrados a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su toma de razón y demás efectos.

NBM


DRA. LIC. NORMA B. MORAGA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa


DRA. ING. LIZ GRACIELA NALLIM
DECANA
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa

**4° Taller “DESAFÍOS DE LA ERA DIGITAL”
ABORDAJE JURÍDICO - SOCIAL”****I. FUNDAMENTACIÓN****1. Anclaje en la Ley Micaela**

La Ley 27.499 (Ley Micaela) estableció la capacitación obligatoria en género y violencia contra las mujeres para quienes integran los tres poderes del Estado. En abril de 2019 el Consejo Interuniversitario Nacional adhirió por unanimidad a la Ley Micaela, alcanzando a las universidades públicas que lo integran, las cuales —en ejercicio de la autonomía y autarquía reconocidas por el art. 75 inc. 19 de la Constitución Nacional, y por la Ley 24.521 de Educación Superior— instrumentaron la obligatoriedad para autoridades, docentes, nodocentes y estudiantes mediante actos de sus órganos de gobierno. La presente propuesta se inscribe en ese deber institucional y lo actualiza, incorporando una dimensión que la formación estándar suele tratar de modo tangencial: la **violencia ejercida en el espacio digital**.

2. Pertinencia Institucional

La sanción de la Ley 27.736 (Ley Olimpia), promulgada mediante Decreto 542/2023 y publicada el 23 de octubre de 2023, modificó la Ley 26.485 (Ley de Protección Integral a las Mujeres) con el fin de reconocer la **violencia digital o telemática** como modalidad de violencia por motivos de género.

La comunidad universitaria es un ámbito de especial exposición: convivencia intensiva de los claustros, asimetrías de poder (docente-estudiante, jefatura-agente), circulación de material por canales institucionales y no institucionales, y uso extendido de entornos virtuales de enseñanza. La capacitación, por tanto, no es meramente declarativa: es un instrumento de **prevención del riesgo institucional** y de cumplimiento del deber estatal de diligencia reforzada.

3. Bloque de convencionalidad

El abordaje se asienta en la Convención sobre la **Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW, jerarquía constitucional, art. 75 inc. 22 CN) y en la Convención de Belém do Pará (aprobada por Ley 24.632), que imponen al Estado —y a sus universidades como entes públicos— el deber de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, incluido el deber de debida diligencia frente a sus manifestaciones digitales.

II. OBJETIVOS

Objetivo general. Que las personas participantes incorporen herramientas conceptuales y jurídicas para **identificar, prevenir y orientar el abordaje de la violencia de género digital**, comprendiendo tanto el **alcance** del régimen protectorio de la **Ley Olimpia** como las limitaciones del actual marco penal, y proyectando respuestas en el plano legal y social.

Objetivos específicos.

1. Caracterizar los desafíos que la era digital introduce en el ejercicio de derechos fundamentales.
2. Analizar las interacciones digitales desde la lógica de la protección especial de los derechos personalísimos.
3. Delimitar la figura de la violencia digital o telemática conforme la Ley 26.485 reformada por la Ley 27.736.
4. Examinar los delitos informáticos desde la posición de la víctima, identificando vías de tutela y obstáculos de tipificación.



5. Construir, en cada eje, respuestas concretas en clave legal e institucional y en clave social-preventiva.

III. DESTINATARIOS

La presente convocatoria está dirigida de manera transversal a toda la comunidad que conforma la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta: autoridades, personal directivo, docentes, personal docente, graduados y estudiantes. Se deja expresa constancia de que el taller constituye un espacio de formación teórico-práctica y no un ámbito de denuncia; invitando a canalizar toda situación concreta de vulneración de derechos a través de los dispositivos institucionales competentes establecidos por la Universidad (Resolución CS N° 500/19), que aseguran estricta reserva.

IV. ESTRUCTURA DE CONTENIDOS

Se retomará el concepto de violencia de género "analógica" y su reformulación digital. Se explicitará cómo la Ley 27.736 introdujo modificaciones estructurales a la Ley 26.485, redefiniendo el alcance de la protección estatal en la era de la información. Asimismo, se analizará la reforma del artículo 4º, la cual eliminó la dicotomía entre lo virtual y lo real al reconocer que *el daño digital es real* y tiene efectos tangibles.

A) DESAFÍOS DE LA ERA DIGITAL

Ubicuidad y persistencia de la información (el "derecho al olvido" frente a la perdurabilidad del dato); viralización y pérdida de control sobre el contenido propio; anonimato y dificultad de individualización del agresor; asimetría entre la velocidad del daño y la velocidad de la respuesta institucional/judicial; rol de las plataformas como intermediarios con poder fáctico sobre la circulación; irrupción de la inteligencia artificial generativa (manipulación de imágenes, *deepfakes*). Se ilustrará el fenómeno con la dimensión estructural del problema: existe en el país una circulación masiva de material íntimo no consentido a través de plataformas y mensajería, frente a la cual la respuesta normativa llega con retraso.

B) IMPLICANCIA DE LAS INTERACCIONES DIGITALES DESDE LA PROTECCIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS

Las interacciones digitales no son un "espacio menor": comprometen derechos personalísimos de tutela reforzada. Se trabajarán: el **derecho a la intimidad y a la vida privada** (art. 19 CN; arts. 51, 52 y 53 del Código Civil y Comercial —dignidad, derecho a la imagen, intimidad—); el **derecho a la imagen** y su protección autónoma; el **honor y la reputación digital**; la **protección de los datos personales** (Ley 25.326 y garantía de hábeas data, art. 43 CN); y la **identidad digital** como bien jurídico emergente. El **consentimiento** como eje conceptual central: especificidad, revocabilidad y no presunción. La distinción entre la anuencia para producir o compartir un contenido en un contexto íntimo y el consentimiento para su difusión; siendo este último específico, revocable y no se presume.

C) VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL

La violencia digital. Tipología de conductas comprendidas desde el **régimen de tutela** que la Ley Olimpia incorporó a la Ley 26.485: la gratuidad de las diligencias y el acceso a pericias informáticas y patrocinio especializado (reforma del art. 16); y las **medidas preventivas urgentes** del art. 26, entre ellas la prohibición de contacto del agresor por cualquier tecnología de la información o canal de comunicación digital y la orden, por auto fundado, a plataformas, redes sociales o páginas electrónicas, de suprimir contenidos que constituyan violencia digital, identificando la URL específica del contenido cuya remoción se ordena.

D) DELITOS INFORMÁTICOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA VÍCTIMA

La Ley 26.388 incorporó al Código Penal diversas figuras de delitos informáticos relevantes para la víctima: acceso ilegítimo a un sistema informático (art. 153 bis), violación de comunicaciones electrónicas (art. 153), publicación indebida de comunicación electrónica no destinada a publicidad (art. 155), acceso ilegítimo a bancos de datos personales (art. 157 bis) y las figuras de pornografía infantil (art. 128, aplicable a la producción o difusión de material de personas menores de edad, incluida la manipulación por IA). Asimismo, se incluyen conductas conexas y de uso frecuente en la práctica, como las amenazas coactivas (art. 149 bis) y la extorsión o "sextorsión" (art. 168).

Desde la posición de la víctima, se trabajarán los obstáculos concretos: la dificultad probatoria (volatilidad de la evidencia digital, necesidad de preservación inmediata y cadena de custodia), el riesgo de revictimización en la recepción de la denuncia y el desfase entre el reproche social y la respuesta penal.

V. METODOLOGÍA y CRONOGRAMA INTERNO

El taller tendrá una duración total de dos (2) horas reloj, abordadas bajo modalidad mixta, la primera parte teórica a cargo del Dr. Daniel Mansilla Muñoz y la segunda, una parte práctica en colaboración con la Dra. Moraga, según la siguiente propuesta:

- **Módulo Teórico-Expositivo: (60 minutos):**

Desarrollo de los conceptos fundamentales, tipificación de la violencia digital, análisis de los delitos informáticos y modalidades, derechos personales implicados, marco normativo nacional y canales de aplicación vigentes en el ámbito universitario.

- **Módulo Práctico-Constructivo - (60 minutos):**

- **Fase de Trabajo Grupal (30 minutos):** División de los asistentes en cuatro (4) grupos de trabajo. A cada grupo se le asignará un caso práctico ficticio diseñado específicamente para el contexto universitario, orientado a elaborar respuestas en el doble registro legal/social, evitando la exposición de vivencias personales. El trabajo será coordinado y guiado por el equipo responsable.

- **Fase de Puesta en Común y Cierre (30 minutos):** Plenario general para la exposición de las conclusiones de cada grupo. Se realizará una síntesis final orientada a repensar, desde el rol institucional y personal de cada claustro, formas de aplicar de manera coherente y eficaz acciones con perspectiva de género que respeten los derechos fundamentales en la cotidianidad de la Facultad.

VI. ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La presente actividad será homologada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería. Se otorgarán **Certificados de Participación Institucional** a todas las personas que registren su asistencia al encuentro, siendo dicha certificación computable a los fines de acreditar el cumplimiento de la capacitación obligatoria dispuesta por la Ley Micaela (Nº 27.499).

VII. EQUIPO A CARGO

Disertante: Abog. Daniel Mansilla Muñoz - Secretario de Asuntos Jurídicos

Soporte: Dra. Norma B. Moraga - Secretaria de Planificación y Gestión Institucional

VII. INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS REQUERIDOS

- **Fecha y Horario:** Martes 07 de julio de 2026, de 11:00 a 13:00 hs.

- **Lugar:** Aula de Dibujo de la Facultad de Ingeniería – UNSa.

- **Recursos Técnicos Requeridos:** Computadora portátil, proyector multimedia (cañón), pantalla de proyección, conectividad a Internet y pizarra.

- **Erogación Presupuestaria:** La presente actividad no generará gastos ni erogaciones de ninguna índole para las partidas presupuestarias de la Facultad de Ingeniería.



Los interesados, deberá confirmar asistencia hasta las 12 am del día 06/07, a través del siguiente formulario de Google: <https://forms.gle/GBV2N4mUks8XhS9y9>.

VIII. BIBLIOGRAFIA

Constitución Nacional.

Convención de Belém do Pará.

Ley 26.485 y Decreto reglamentario 1011/2010.

Ley 27.736 — "Ley Olimpia" (reforma de la Ley 26.485).

Ley 27.499 — "Ley Micaela".

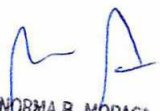
Ley 24.521 — Educación Superior.

Ley 26.388 — Delitos informáticos.

Ley 25.326 — Protección de datos personales.

Código Civil y Comercial, arts. 51 a 53.

Resolución Consejo Superior N° 500/19.



DRA. LIC. NORMA B. MORAGA
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa



DRA. ING. LIZ GRACIELA NALLIM
DECANA
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa